



Solicitud Nro. 22052
Convenio Nro. 0131-2023

**CARTA DE INTENCIÓN Y COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración de la presente carta de intención las siguientes personas: por una parte:

La PhD. Amparo Lilian Cazorla Basantes, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnología y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **“UNACH”**.

La PhD. Ana Lucía Arias Balarezo, en su calidad de Decana de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, representante de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, a quien en adelante se le denominará **“UCE”**.

El Dr. Santiago Acosta Aide, en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, a quien en adelante se le denominará **“UTPL”**.

Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo, es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. La Universidad Central del Ecuador, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 1205, expedido por el Poder Ejecutivo el 2 de julio del año 1971, mediante el mismo se le autoriza a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual



categoría. Su misión es dirigir todos sus recursos humanos, materiales y tecnológicos hacia una oferta académica de calidad y pertinencia en los niveles de grado, posgrado y técnico superior para lograr egresados competentes, cuyos ejercicios profesionales estén inspirados en principios éticos y morales, con orientación hacia una cultura de investigación y difusión de conocimiento útil a la sociedad, capaces de contribuir al desarrollo social, productivo, científico, tecnológico y a la sostenibilidad ambiental. Su visión es: Ser un referente de importancia regional, nacional e internacional en educación superior, mediante el mejoramiento continuo de la docencia y de la investigación, con recursos educativos actualizados y prácticas pedagógicas modernas, que fomenten en sus estudiantes autonomía e independencia en los aprendizajes a través de procesos académicos y de gestión creativos e innovadores.

1.3. La Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

Generar un instrumento legal que respalde la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación académica, con los estudiantes y docentes de las dos Carreras de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología de la UNACH y de la UCE; y de la carrera Pedagogía de las Ciencias Experimentales (Pedagogía de la Química y Biología) de la UTPL

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

3. De las obligaciones conjuntas de la UNACH, UCE y UTPL

- a. Establecer mecanismos de coordinación y apoyo mutuo para la planificación, organización, ejecución y evaluación de todas las actividades académicas, de vinculación con la sociedad e investigación, entorno a:
 1. Cursos y eventos académicos de formación en modalidad on line y presencial,
 2. Talleres para el personal académico de las carreras afines,
 3. El intercambiar de información sobre temas de interés común,
 4. Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, capacitación de docentes,
 5. En general, de toda clase de actividades orientadas a desarrollo académico, vinculación e investigación, y,
 6. En general, toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- b. Brindar las facilidades y esfuerzos conjuntos institucionales que permitan la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.



- c. Delegar por escrito a un funcionario/delegado de la UNACH, UCE y UTPL como responsable del enlace, información y seguimiento de la presente carta de intención.
- d. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- e. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.
- f. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. UNACH

Administrador: Mgs. Luis Alberto Mera Cabezas
Director de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Química y Biología
Dirección: Esmeraldas 25-35 y García Moreno
Teléfonos: 0992635382
Correo electrónico: lmera@unach.edu.ec

5.2. UCE

Administrador: PhD. Adriana Eugenia Barahona Ibarra
Dirección: Los Cedros OE 2-79 y Real Audiencia
Teléfonos: 098 371 8591
Correo electrónico: abarahonai@uce.edu.ec

5.3. UTPL

Administrador: Mgtr. Grethy del Rocío Quezada Lozano
Dirección: Barrio San Cateyano Alto s/n
Teléfonos: 370 1444 ext. 2597
Correo electrónico: grquezada@utpl.edu.ec

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -



Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. UNACH

REPRESENTANTE: PhD. Amparo Lilian Cazorla Basantes
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: acazorla@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. UCE

REPRESENTANTE: PhD. Ana Lucía Arias Balarezo
DIRECCIÓN: Avda. Universitaria y Avda. América S/N
TELÉFONOS: 022506658
E-MAIL: alarias@uce.edu.ec

8.3. UTPL

REPRESENTANTE: Dr. Santiago Acosta Aide
TELÉFONOS: 370 1444 ext. 2597
Dirección: Barrio San Cateyano Alto s/n
E-MAIL: sacosta@utpl.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente



tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO. -

Dentro de la carta de intención no se contempla el manejo de presupuesto de parte de las tres Universidades. Esto será viable únicamente bajo la condición de financiamiento externo.

En la ciudad de Quito, 7 de marzo del 2023

.....
 PhD. Amparo Lilian Cazorla Basantes
 Decana de la Facultad de Ciencias de la
 Educación, Humanas y Tecnología
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 CHIMBORAZO**

.....
 PhD. Ana Lucía Arias Balarezo
 Decana de la Facultad de Filosofía,
 Letras y Ciencias de la Educación
**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
 ECUADOR**

.....
 Dr. Santiago Acosta Aide
Representante legal de la UTPL
Rector
**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR
 DE LOJA**

vs.